DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969974145

(415)7707212489984(8020) 000001496997414 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE NARIÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Nariño 4 8 3

41. Dirección principal
CL 10 10 15 PARQUE PRINCIPAL

42. Correo electrónico hacienda@narino-antioquia.gov.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 4 8 4 0	8 6 8 0 0 7 6	3 2 0 6 8 2 5 5 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 3 0 4 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 02 / 16 : 03: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDONA PEREZ ERIKA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969974145

(415)7707212489984(8020) **000001496997414 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	3 7	
73. Fecha	1 9 1 3 0 4 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 1 3 0 4 2 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	4 8 3	
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 3 0 4 2 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969974145

(415)7707212489984(8020) **000001496997414 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6	9	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 5 2 4 4 4 3 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDONA	PEREZ	ERIKA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969974145

(415)7707212489984(8020) **000001496997414 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 4 1 7 3 0 8		8 1 6 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TABORDA	TABORDA	DIEGO	MARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.444.377

CARDONA PEREZ
APELLIDOS

ERIKA
NOMBRES

Erika Cardona
FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1992
NARIÑO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

26-ENE-2011 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

Scanned with CamScanner

P-0100150-00283606-F-1152444377-20110310 0026064537A 1 36198916

ALCALDÍA DE Nariño
Departamento de Antioquia

Tesorería

Comunicaciones Oficiales

Nariño, Antioquia, septiembre 12 de 2024

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, con Nit: 890 982 566-9, se encuentra a Paz y Salvo, por los últimos seis (6) meses por concepto de Aportes Parafiscales: Ministerio de Educación, Escuela de Administración Pública, Sena, Institutito colombiana de bienestar familiar, Escuela de Administración Pública, (ITI, SENA, ICBF, ARS, ESAP, AFP, ESAP, caja de compensación familiar), Empresas Promotoras de Salud, Administradora de Riesgos Profesionales, Administradora de Fondos de Pensiones (de conformidad con el artículo 50 de lay 789 de 2002).

Dada en la Alcaldía del Municipio de Nariño, Antioquia a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024, de conformidad la ley 1314 de 2009.

Atentamente,

ERIKA CARDONA PÉREZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaboró:	Carlos Albeiro Rivas Rúa	Tesorero de Rentas Mpales	
Revisó y Aprobó	Erika Cardona Pérez	Alcaldesa Municipal	

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA NRO. 001

DILIGENCIA DE POSESION DE LA CIUDADANA
DOCTORA ERIKA CARDONA PEREZ
COMO ALCADESA POPULAR DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA
PARA EL PERIODO 2024 – 2027

En el Municipio de Nariño, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 11 AM, ante mí, **RODRIGO SANTA MARIN, Notario Único de Este Circulo**, se presenta la Doctora **ERIKA CARDONA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.444.377, con el fin de tomar posesión como **ALCADESA MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA**, por el periodo constitucional comprendido entre el primero (1°) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintisiete (2027), ambas fechas inclusive, tal y como lo certifica la Registraduría Nacional del Estado Civil según la credencial Respectiva.

Para tal efecto la compareciente, exhibe los siguientes documentos, que se anexan al acta:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas.
3. Certificado consulta antecedentes judiciales.
4. Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedentes Contraloría General de la República.
6. Credencial que acredita la elección como Alcaldesa.
7. Certificado de Asistencia a Seminario de Inducción para Alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
8. Declaración de Bienes y Rentas - Formato SIGEP.
9. Hoja de vida SIGEP - Aprobado.
10. Declaración juramentada en que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
11. Certificado REDAM.
12. Certificado médico de aptitud física y mental.

Para tal efecto, de conformidad a lo señalado por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, la compareciente presta juramento en los siguientes términos:

Notaría Única de Nariño Ant.
Rodrigo Santa Marín.
Dirección: Calle 10 N- 8-44 P1
Teléfonos: (604) 868 01 05 /
Email: unicanarino@supernotariado.gov.co

"*JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS*"

Agrega el Notario: "*SI ASI LO HICIERES, QUE LA PATRIA OS LO PREMIE Y SI NO QUE ELLA OS LO DEMANDE*".-

Los documentos anexados, corresponden a los exigidos por la leyes de Colombia, en concordancia con las circulares números 700 y 722 de fecha Diciembre 21 y 29 de 2011, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Realizo esta Diligencia en día y hora no hábil, conforme al Artículo 160 del Decreto 960 de 1970 (Estatuto Notarial).

La presente surte efectos Legales y Fiscales a partir del primero (1°) de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024).-

En constancia se firma por quienes en ella intervienen, previa lectura y aprobación.-

La Posesionada,

Dra. ERIKA CARDONA PEREZ
ALCALDESA
MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

El Notario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODRIGO SANTA MARIN
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO ANTIOQUIA

RODRIGO SANTA MARIN
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE

Verificada la información en los archivos del H. Concejo Municipal, se encuentra que el Acuerdo Municipal N°016 del siete (07) de diciembre del año (2017) **"por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Nariño, Antioquia para contratar, se reglamenta las autorizaciones, se determinan los casos en que requiere autorización previa del concejo y se dictan otras disposiciones"** se encuentra actualmente vigente.

Dado en el Concejo Municipal de Nariño, Antioquia, a los doce (12) días del mes de septiembre del año (2024).

SINDY MARIANA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

ACUERDO Nº 016

(07 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO, ANTIOQUIA PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES, SE DETERMINAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA

El Concejo Municipal de Nariño, Departamento de Antioquia, en uso de sus Atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución nacional y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994,modificado por el articulo 18 de la ley 1551 de 2012, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La contratación pública del Municipio de Nariño, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que coiaboren con ia Administración Municipai en ia consecución de dichos fines. La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios, está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o a quien el delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

Parágrafo Primero- La actividad contractual del Municipio contiene ias etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo que apruebe el presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y a las demás normas que reguian la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de

F.L.M.A

Nariño, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio con recursos no reembolsables, no requerirán de la autorización del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde Municipal de Nariño, Departamento de Antioquia requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar, en los siguientes casos:

1. En los contratos cuyo objeto sea la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público domiciliario.
2. En los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
3. En los Contratos para empréstitos.
4. En los contratos para enajenación y compraventa de bienes inmuebles, o cuando el objeto del contrato requiera el dar en garantía activos de propiedad del Municipio.
5. En los contratos para la Compraventa de vehículos automotores y maquinaria.
6. En los Convenios o contratos con particulares que creen personas jurídicas en los Términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conformación o creación de empresas mixtas según el artículo 97 de la precitada norma.
7. En los contratos para comprometer vigencias futuras.
8. En los contratos para enajenar activos, acciones y cuotas partes.
9. En los contratos de arrendamiento de local comercial de propiedad del Municipio

Parágrafo Primero: No se requerirá autorización previa del Concejo para contratar recursos con las Empresas Promotoras de Salud, EPS, Empresas Sociales del Estado y con las Administradoras del Régimen Subsidiado ARS.

Parágrafo Segundo.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contrato de Concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a.- Descripción o estado situacional del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

b.- Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión y/o estudio situacional o de conveniencia con evaluación de estados financieros del Servicio a Concesionar.

c.- Certificado de Libertad y Tradición con ampliación de la Tradición por un lapso superior a 20 años, emitido por la respectiva oficina de instrumentos públicos, con una expedición no mayor a treinta días a la presentación del proyecto de Acuerdo.

Parágrafo Tercero.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de contratos para empréstitos, operaciones de crédito público, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, operaciones de fiducia o

encargo fiduciario, el Alcalde debe presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:
a.- Descripción del proyecto objeto del contrato.
b.- Condiciones económicas del contrato: Monto de operación, tasa de interés, tiempo de financiación, rentas y/o bienes que se van a comprometer, entidades que se comprometen en la operación.
c.- Marco fiscal de mediano plazo (Ley 819 de 2003)
d.- Certificación de capacidad de endeudamiento expedido por el Contador del municipio.
e.- Autorización del CONFIS municipal.
f.- Proyección del crédito.

Parágrafo cuarto.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para enajenación y compraventa de bienes inmuebles, o cuando el objeto del contrato requiera el dar en garantía activos de propiedad del Municipio, o transferir dominio sobre bienes inmuebles, tales como: compraventa, dación en pago, donación, expropiación, permuta, fusión, transacción, sucesión, en general, actos o contratos que impliquen constitución, declaración, aclaración, modificación de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita autorización, los siguientes documentos:
a.- Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa
b.- Certificado de Libertad y Tradición, con una expedición no mayor a treinta días a la presentación del proyecto de Acuerdo.
c.- Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
d.- Certificado de uso de suelo.
e.- Licencia o autorización para subdivisión del inmueble cuando se trate de un predio que pertenece a otro de mayor extensión.
f.- Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
g.- Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCORA o INCODER, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y/o entidades que los sustituyan.

Parágrafo quinto.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para compraventa de maquinaria, vehículos, el Alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita autorización, los siguientes documentos:
a.- Catálogos descriptivos de las características y especificaciones técnicas de los mismos.
b. Tarjeta de propiedad del vehículo objeto del contrato.
c. Informe de Evaluación de las propuestas técnicas y financieras.

Parágrafo sexto.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos y/o Convenios interadministrativos con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conformación o creación de empresas mixtas según el artículo 97 de la precitada norma, el Alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita autorización, los siguientes documentos:
a.- Estudio Técnico que justifica la Creación de la nueva entidad donde se establezca el NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA; OBJETO, FUNCIONES, PATRIMONIO, DIRECCION Y ADMINISTRACION, DURACION, e impacto fiscal para el municipio.

Parágrafo séptimo.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para comprometer vigencias futuras, el alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita autorización, los siguientes documentos:
a). Informe en el cual se clarifique que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b). Documento que certifique que como mínimo, de las vigencias futuras que se solicitan, se cuenta con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se está solicitando la autorización.
c) Presentar concepto previo del Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional; para el caso de vigencias ordinarias.

El Concejo municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del municipio.

Parágrafo Octavo. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos para enajenar activos, acciones y cuotas partes, el alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:
a). Informe presentado por el alcalde o por autoridad competente, en el que se muestre las ventajas económicas que obtendrá el municipio con la enajenación.

parágrafo noveno: Para obtener autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de arrendamiento de Local Comercial de propiedad del municipio, el alcalde deberá presentar adjunto al proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:
F.L.M.A

Informe donde se evidencie el análisis económico de las condiciones del mercado sobre el valor estimado del contrato, plazo de ejecución y Canon mensual, determinándose la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la autorización de los Contratos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato, estén contemplados en el Plan de desarrollo aprobado por la Corporación, con indicación del programa, subprograma y meta.
2. Que exista disponibilidad presupuestal.
3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos, anexando la documentación pertinente.
4. Que exista el concepto del Consejo Territorial de planeación, concepto de la consulta previa de las comunidades indigenas y/o afro descendientes en los casos en que intervienen dichas instancias de concertación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deberá proceder al ajuste de los manuales de procedimiento en lo relacionado con la contratación estatal, con el fin de actualizarlos o expedir nuevos, según los cambios normativos y jurisprudencias sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, deroga las normas municipales que le sean contrarias.

Dado y aprobado en el salón de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Nariño Antioquia el día (30) del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Luego de haber sufrido los debates reglamentarios.

Victor C.

VICTOR ALONSO CIFUENTES C
Presidente Concejo Municipal.

Francy Liliana Manrique

FRANCY LILIANA MANRIQUE A
Secretaria Concejo Municipal

F.L.M.A

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR

Que este acuerdo surtió los dos debates reglamentarios, uno en comisión y otro en plenaria. Discutidos y aprobados en sesiones ordinarias del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Francy Liliana Manrique
FRANCY LILIANA MANRIQUE
Secretaria Concejo Municipal

Hoy cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), lo entrego a la alcaldía municipal para efectos de su sanción y promulgación

Francy Liliana Manrique
FRANCY LILIANA MANRIQUE
Secretaria Concejo Municipal

F.L.M.A

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254296456

PIB
17:16:41

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA CARDONA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1152444377:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254297154

PIB
17:24:21

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE NARI?O identificado(a) con NIT número 8909825669:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 17:27:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909825669
Código de Verificación	8909825669240912172739

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 17:27:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1152444377
Código de Verificación	115244437724091217270 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:28:23 PM horas del 12/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1152444377**

Apellidos y Nombres: **CARDONA PEREZ ERIKA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2024 05:30:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1152444377 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101806282** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1152444377 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2024 05:31 PM

Código Verificación: **5SBPCJLVMF**

Válida hasta: **11/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC